

Nov 1918 Dec 1918

Nº 1283

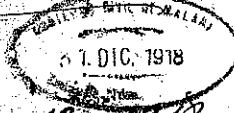
Pueblo

Casas

Objeto

Centro Regionalista Andaluz
Andalucía para sí, para España
y para la Humanidad

Ejecmo Sr.



21-12-1918

Al Sr. D. Francisco Proja

[Signature]

D. Francisco Proja
Garras, y D. del
vader Garúa Villa
nueva, de estos ve-
cinos, tienen el hon-
or de remitirle a
V. E. dos copias liti-
gal del acta de la
sesión inaugural
constitutiva, para su
aprobación; púpli-
candola se sirva
de volver una con
el sello y firma de
su Gobierno de
Provincia, a los

[Signature]

de la vigentia de
Provincias de So
de Junio de 1897.

Dios que a P. E. m.

a.

Lorenes 28 Dec 1915

Re. N.

El fin 9.º

Ante J. P. P.

Como el Gobernador Civil de la
Provincia de Mataga.



Acta de la Sesión Inaugural Constitutiva

En la Villa de Casares a veinte y siete de
Diciembre de mil novecientos diez y ocho, des-
pués de aver sido previamente a los indi-
viduos organizadores del Centro Regionalis-
ta Andaluz - Andalucía para sí para Espa-
ña y la Humanidad (sic) de Casares),
se reunieron a las tres del mismo en el
salón social Plaza de la Constitución de
los individuos de la comisión organi-
zadora actuando de presidentes don Fabia-
do García Villanueva y secretario don Ma-
nuel Valadez Olina. Abierta la sesión,
el Presidente en breves palabras expone
el objeto de esta organización como así
mismo hizo el secretario. Acto seguido
se le dio lectura al Reglamento aproba-
do por el Excmo. Sr. Gobernador Civil
de la provincia para mayor consen-
timiento de los reunidos.

Terminada la lectura, el presidente
manifestó a la concurrencia que
todos los que están identificados con
los fines que este Centro se propone se-
guir, puedan inscribirse. El secretario
da lectura a una volutad dirigida
a la comisión organizadora de don Blas
Infante López de estos venidos siendo apro-
bada la admisión de socio. Acto segui-
do se procedió a la inscripción de los indi-
viduos de la comisión que habían con-
currido, como así mismo a todos los se-

presentes que a continuación se expresan:
Don. Juan Rodríguez Pérez, Don José M.
das Lucas, Don Juan Menes Pérez, Don Ma-
rino Ortega Lavira, Don José Fernández
Marrón, Don Diego Rojas Martínez, Don Fran-
cisco Alvarado Quirós, Don Juan Rojas Alvarado
Don Alberto Pérez de Vargas, Romo, Don Juan
López Molina, Don Gonzalo Alvarado Lavira
Don Antonio Alvarado Cerón, Don Eliseo
López Lavira, Don Francisco López Gutiérrez
Don José Guzmán Zúñiga, Don Juan Lúcas
Saucedo, Don Francisco Delgado Rodríguez
Don Juan Guzmán Pérez, Don Francisco
Rojas Carrasco, Don Juan Adolfo Rojas
Don Juan López López, Don Sebastián Gil
Sanabria, Don Andrés Gil Rojas, Don José
López Mañá, Don Manuel Bautista López
Don Pedro Alvarado Cruzillano, Don Andrés Al-
varado Lavira, Don Diego Cerón Lavira, Don
José Quirós Mañá, Don Juan Cerón Lavira
Don José Pérez Guzmán, Don Francisco Alvarado
Lavira, Don Antonio Alvarado Lavira y Don
Sebastián Guerrero Salazar.

Después de hecha la autoinscripción
al proceso al nombramiento y elección
de cargos de la Junta Directiva, resultan-
do por mayoría de votos los siguientes:
Presidente Don Francisco Rojas Carrasco por
veinte y un voto, Secretario Don Salvador
Larcia Villanueva por diez y nueve, te-
sorero Sebastián López por diez y ocho
Vocal 1.º Don José Fernández Alvarado por
diez y ocho, Vocal 2.º Don Manuel Valadés
Alvarado por diez y siete, Vocal 3.º Don Manuel
Bautista López, Vocal 4.º Don Juan López
López por quince y para Publicadores Don
José López Mañá.

También tomaron parte en la elección
resultando con minoría Don Juan Ce-
rón Lavira para Presidente con quince
el voto, Don Francisco Delgado Rodríguez
para Secretario titular por catorce y Don

Francisco Rodríguez Perera para secretario
suplente por quince, don Juan Rojas el
ma para vocal 1º por catorce, don José Llo,
dos para vocal 2º por once, don Juan
Luis de la Cruz para vocal 3º por once,
don Andrés Gil Rojas para vocal 4º por catorce
y por Bibliotecario don Sebastián Guerrero
Llanas por ocho.

Después de la elección de cargo de
la Junta Directiva se presentaron de ay
respectivos cargos. El presidente y secretario
saludaron a la Asamblea dándoles las res-
pectivas gracias en nombre de sus com-
pañeros de junta. Al mismo tiempo
preguntaron que si hay algo de que tratar
y se acuerda que la noche para in-
gresar en esta institución serán de
miércoles de diez y diez años -
podrá haberse eliminado una
area conveniente, como también
celebrar las sesiones ordinarias todos
los domingos a las veintenas desde 22
de octubre al treinta y uno de mayo
y en los respectivos meses a las
veintenas y una hora de dos minutos
por la Junta fue propuesto pedir
mar un nuevo local a la Asam-
blea la que acordó y nombro una
comisión gestora que se encare
que de las gestiones seudo-nom-
brados, don Juan Guerrero Perera
don Francisco Macías Luján y don
Sebastián Guerrero Llanas.
También acordó un voto de gracias
al presidente del Centro Andaluz
de Málaga, como así mismo elevar
un oficio a Centro Andaluz (donde
de Sevilla) para que haga público
en su órgano la inauguración de
este Centro para que todas las accio-
nes Andaluzas Regionalistas tengan
noticia para sus relaciones solidarias

rias,

Preguntados por el presidente si
habia algo de que tratar y como nun-
guo contacto se cierra la sesion ha-
yantan en acta por triplicada
elevando dos copias literales de la
misma para remitirlas al Gob-
no Civil de la provincia para que
se cierra devolviendo una de ellas
con la firma y sello del Excmo
Señor Gobernador Civil que forman
con miso los presentes de la que
yo como secretario certifico.



El Presidente
Juan Garcia
Lore Fernandez

El Sr. G. ral
L. Garcia
Juan Garcia

Juan Garcia
Lore Fernandez

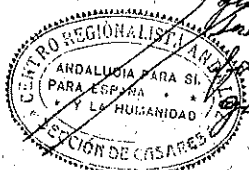
Manuel Palacios

Manuel Castanos

El abajo firmado certifica que la presente
acta es la original que show en poder del certifi-
cante. Tambien certifica que dicho Centro tiene
cuatro libros, el de acta con doscientos tres pa-
ginas, el de Registro General de socios con doscientos
tres folios y el de Registro con doscientos tres
folios y el de contabilidad con seiscientos pa-
ginas.

El Secretario General

L. Garcia





D.8.331,474 *

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

Miguel Rosado Bergon, Abogado, con domicilio en la calle de Strachan nº 9 y cedula personal que exhibo, comparezco y respetuosamente expongo:

GOBIERNO CIVIL DE MÁLAGA
10.DIC. 1918
D.º de N.º

M. Rosado Bergon
Abogado
de presentacion
Nº 9
de Strachan

que presento, cumpliendo lo que preceptua la vigente Ley de Asociaciones, dos ejemplares de los estatutos por que ha de regirse la que se denominará "Centro Regionalista Andaluz, Seccion de Casares" y tendrá su domicilio en este pueblo, cuya constitucion, con los demas firmantes, me propongo.

Suplico a V. E. que tenga por presentado este escrito con los dos ejemplares de referencia, ordenando se me devuelva uno de ellos á los fines legales, por ser de justicia que atentamente pido.

Málaga 9 de Diciembre de 1918.

Miguel Rosado Bergon



Andalucía para sí, para
España y la Humanidad

Centro Regionalista Andaluz

Sección de Casares

Reglamento

Parte y Objeto preliminar

Los firmantes, previas las formalidades de la ley, constituirán una Asociación, que se denominará Centro Regionalista Andaluz, la cual tendrá su domicilio en la calle, Plaza de la Constitución, número, 9.

Será el fin de esta sociedad hacer de Andalucía una patria regional, la más eficiente de cuantas se debatan por el progreso de la Nación; y de España una patria nacional, la más eficiente entre todas las que se debaten por el progreso del mundo.

Estos fines sociales se defenderán y cumplirán procurando la realización de la siguientes medidas.

I. Toda obra o empresa que contribuya a levantar el espíritu del pueblo andaluz, educándolo en la fe y en el culto a la providencia del trabajo humano creador.

II. Toda obra o empresa que contribuya a estrechar los lazos de solidaridad entre las provincias andaluzas y su cohesión como miembros de un sólo cuerpo, sin perjuicio de los intereses justos de cada una. A este efecto, se despertará el espíritu regional.

propagando por toda Andalucía los alicientes del renacer andaluz, ya se manifiesten en las obras de Arte o en las del pensamiento, y se enseñará al pueblo andaluz su Historia, haciendo resaltar su inisa personalidad y la necesidad de defenderla y exaltarla en la obra de colaboración que por el progreso de España deben acometer todas las regiones españolas, tal como lo exigen el patriotismo y la dignidad de la región andaluza.

III. Todo acto que contribuya a estrechar y a defender los lazos de solidaridad que deben existir entre las regiones de la Nación, así como a hacer factible la aspiración de unidad ibérica por la convergencia voluntaria de Portugal en el seno de una patria superior común. Para este fin, en los Tratados relativos a Portugal ya sean de comercio, de fines culturales, políticos, administrativos, etc., se defenderán siempre lo favorable a la hermandad y a la desaparición de fronteras.

IV. El fortalecimiento de la conciencia colectiva regional con fines de afirmación político-administrativa, y la defensa de toda clase de obras públicas ordenadas a la prosperidad de la región.

A medida que lo exija la fuerza que se cree por virtud de la aplicación de las medidas expresadas en el número II, se defenderán las necesarias reivindicaciones de este orden, empezando por defender el principio de heterogeneidad en la organización interregional.

Quando existan andaluces que sientan la necesidad de facultades autonómicas, se exigirán todas las que integren la más completa autonomía regional, sin perjuicios de presentar, desde luego, la necesidad de su aspiración, pero sin pasar nunca del límite marcado por las siguientes: Hacienda, Beneficencia,

Instrucción, Obras públicas regionales, Creaciones jurídicas de orden privado, Organización de las funciones y funcionarios en cargados de su aplicación.

V. Fortalecimiento de la conciencia colectivo-municipal, despertando el patriotismo de este orden.

Defensa de toda clase de obras públicas ordenadas al mejoramiento material y moral de los Municipios, saneamiento y ornato de las poblaciones, carreteras y caminos vecinales, limpieza pública, construcción de edificios municipales. Casas Consistoriales, Escuelas, principalmente de adultos; Bibliotecas, Museos y baños públicos, construcción o arreglo de calles y paseos, plantación de árboles en lindes de caminos y heredades, alcantarillados, pavimentación, etc., etc.

Defensa del principio de heterogeneidad en la organización municipal, reclamando la absoluta autonomía municipal en materias de hacienda, obras públicas municipales, instrucción y beneficencia, policía urbana y rural, y el respeto para todas las creaciones jurídicas consuetudinarias de orden privado local, con respecto a todos aquellos Municipios capacitados.

Defensa, en cuanto a los que actualmente no lo están, de medidas legales que exciten al pueblo a tomar parte activa en la vida municipal; como el referendium obligatorio con respecto a la aprobación de los más importantes asuntos municipales; la discusión, en lugares públicos, de los presupuestos (necesidades e ingresos de las poblaciones), con derecho de los vecinos a tomar parte en las discusiones por medio de turnos apropiados; el derecho de los grupos de vecinos para proponer y defender en el seno de las Corporaciones municipales las medidas que estimen necesarias para el engrandecimiento de las poblaciones; la facultad de los electores para destituir

a los representantes o concejales que no cumplan lealmente su mandato; la obligación de los Ayuntamientos de repartir mensualmente a cada vecino una hoja explicativa de su gestión administrativa durante dicho periodo de tiempo etc, etc.

VI. Desarrollo de la instrucción y cultivos de los regionales en todos sus aspectos; en armonía con las circunstancias de la región.

Mientras sus poderes vinculan las facultades necesarias para tales fines, se solicitará principalmente de los Poderes públicos nacionales la multiplicación no de las escuelas, sino de los maestros públicos, y el aumento de sus garantías de suficiencia; maestros especiales de adultos para todos los Municipios; creación en cada pueblo o ciudad andaluza de Escuelas prácticas de Artes e Industria, de capataces y obreros agrícolas, y sobre todo, ~~conversión de los institutos en~~ Escuela de ingeniería, reduciendo el bachillerato a dos o tres más asignaturas enciclopédicas explicadas por otros tantos profesores, y dedicando a aquellas enseñanzas el resto de los que hoy existen.

Cumplimiento de las disposiciones legales actualmente en vigor, y sin embargo desusadas, relativas a estos fines, como conferencias pedagógicas, fien del árbol, creación de bibliotecas públicas por las Juntas locales de Reformas Sociales, cartillas agrícolas en las escuelas, etc., etc.; fundación de establecimientos de enseñanza, bibliotecas, museo etc., etc., de carácter privado.

VII. Defensa de una medida legislativa que implante el principio « La tierra andaluza para el cultivador o explotador », absorbiendo la renta económica o valor social del suelo, satisfaciendo con ella las necesidades públicas mas donde aquellos recursos alcanzaren, respetando e



rigurosamente á los poseedores la propiedad de los cultivos y edificaciones en sus tierras, desgravándolos en un tanto igual, así como á las demás manifestaciones del trabajo y del consumo; é indemnizando á los actuales propietarios con el importe mismo de la renta futura.

Reforma del Código civil y de la ley Hipotecaria, prescribiendo la inscripción obligatoria de todos los contratos de arrendamientos, el derecho de los arrendatarios ó poseedores al abono de las mejoras útiles que efectuarán en los predios arrendados; la facultad de los arrendatarios á permanecer en las fincas arrendadas durante el tiempo pactado, aunque éstas se enajenaren por el dueño contratante; el derecho de tanteo á favor de los mismos para permanecer en dichas fincas por igual precio que el nuevo arrendador.

~~III. Comités de Bancos regionales ó nacionales~~ de crédito agrícola y de toda clase de instituciones legales, públicas ó privadas, de este orden, defendiendo el principio de abolición de privilegios para Bancos oficiales, y procurando la creación de Cajas rurales, Cooperativas de abonos, maquinaria, etc., y combatiendo las leyes que entorpezcan su constitución ó desenvolvimiento como en las actuales sucede.

Atendiendo á crear una organización que responda suficientemente al cumplimiento de estas medidas, prescribimos los siguientes:

Estatutos

Artículo 1.º

Esta Sociedad procurará establecer una Asociación con igual nombre é iguales fines, en cada una de las localidades andaluzas.

Las Asociaciones todas vendrán á constituirse como secciones de una sola Asociación. Instituiremos

ciones completamente autónomas en cuanto a la organización y cumplimiento local de los fines comunes, pero estrechamente unidas por el espíritu mismo de unos mismos ideales, y obligadas a cooperar en todas las empresas generales que exijan protección, solidaridad y esfuerzos mancomunados.

Las Asociaciones locales atenderán muy especialmente, con el mayor entusiasmo posible, al cumplimiento de los fines de carácter municipal que se expresan en el número V, en relación con las respectivas villas o ciudades.

La institución procurará ser representada en todos los Centros, Cámaras y oficinas donde puedan defenderse los intereses de los fines para cuyo cumplimiento se constituye.

~~Los que han de ser representantes con~~
mandato general, como diputados, consejales, etc., antes de que puedan ser elegidos por la Asociación, habrán de comprometerse a procurar en cualquier empresa especial relativa al fomento de los intereses morales o materiales de índole regional, provincial o local.

La Sociedad desautorizará en actos, pués a los representantes que no cumplieren con lo su cometido. Los representantes en las Corporaciones municipales habrán de cuidar muy especialmente de la ejecución de aquellas medidas que, sin necesidad de la promulgación de nuevas leyes, pueden acordarse por los Ayuntamientos, como las que expresa el número V. de la parte ~~de~~ objeto preliminar, relativa a excitar la creación de la con-

ciencia colectiva y de patriotismo municipal.

Conforme á esto, los correligionarios que lo deseen serán libres de fundar secciones, aceptando íntegramente este Reglamento, ó quedando á cargo de los mismos la confesión del oportuno, que habrá de concordar en absoluto con el presente en la exposición de fines y medios que se expresan en la parte y objeto preliminar, así como en las medidas fundamentales que para su realización prescribe este mismo precepto.

Art.º 2.º

Socios podrán ser todos los hombres de honradez privada y pública, perteneciente á cualquier partido político, que, á propuesta de dos socios, sean admitidos por la Junta directiva de la Sociedad.

La Asamblea podrá resurar las admisiones improcedente, según el anterior precepto, que acordara la Junta, de nuevos socios.

Art.º 3.º

La Junta directiva se compondrá de los siguientes individuos:

Un presidente; Un secretario general y un suplente; Cuatro vocales y un Bibliotecario.

Los cargos serán renovados la mitad en la segunda quincena del mes de Junio, y la otra mitad en la de Diciembre por mayoría de votos, estando todos los socios que sepan leer y escribir obligados á ejercerlos. Todos los cargos son gratuitos, no obstante, la Sociedad podrá acordar en sesión sí á de subencionar algunos.

El cargo de presidente será meramente representativo, circunscrito á la ejecución de los acuerdos de la Junta y de la Asamblea.

Tendrá, además, á su cargo como función primitiva la propaganda de los fines y medios de la Sociedad, y muy especialmente procurará la constitución, en cuantas localidades fuese posible, de las secciones á que se refiere el Art. 1.º

El secretario llevará el libro registro de los asociados, con expresión de las altas y bajas de los individuos que ejerzan cargos en la Junta directiva conforme á la ley de Asociaciones; llevando, además el libro de actas de las sesiones, la correspondencia y los trabajos que exija la relación de la Sociedad con las demás Secciones, Asociaciones, Corporaciones é individuos; el libro de contabilidad de que sean necesarios expresando en ellos la procedencia y ~~la inversión~~ de los ingresos y de la inversión de los gastos.

El vocal primero ejercerá las funciones de vicepresidente, y como especial tendrá á su cargo la de procurar sugerir los medios de implantar y propagar la necesidad de las instituciones á que se refieren los números II, III, IV y V. de dicha parte y objeto preliminar.

El vocal segundo cuidará de ejecutar los mismos actos con respecto á las medidas expresadas en los números VII y VIII de dicha parte.

El vocal tercero tendrá, especialmente, á su cuidado esos mismo actos de sugerir medios de implantación y de propagar la realización de las medidas expresadas en el número VI.

El vocal cuarto vinculará la función especial de tesorero, siendo el recaudador de cuotas de los asociados; pagará mediante orde



autorizándole por escrito, el Presidente o Secretario, o al efecto, los que ejerzan los ~~mis~~osodichos cargos por enfermedad o ausencia justificada de los mismos.

También eximirá del pago de cuota a los socios enfermos que lo justifiquen por dos socios por lo menos en la próxima sesión, la que podrá acordar la eximición, cubriendo las mensualidades con la vocal E, que equivale a enfermo.

Serán elegidos por la Asamblea, sesiones ordinarias o extraordinarias para ocupar los cargos vacantes temporales o permanente interinamente se verifique la Asamblea de cargos de Junta directiva a los individuos que obtuvieron mayor número de votos en la pasada elección de Junta.

El secretario suplente, alludará al secretario en todas sus trabajos, sustituyéndole en caso de enfermedad y ausencia.

El bibliotecario, hará un inventario por el material de instrucción y utencilio que la Sociedad valla creando, tenerlo a disposición de los asociados, no permitiendo sacar nada del salón social.

Los que ejerzan cargos darán cuenta a la Asamblea, en las reuniones de ésta, del motivo y resultado de las gestiones especialmente encomendada a cada uno; votando aquella su conformidad o su censura con respecto a estas particulares.

Los individuos de la Junta se reunirán semanalmente en sesiones públicas; los acuerdos

que sobre las iniciativas de cada uno de ellos
sugieran serán adoptados por mayoría de
votos, decidiendo el del presidente en caso de
empate.

En estas discusiones se reservará un turno
a los asociados que asistan, a fin de que éstos
puedan verificar las observaciones que con-
tinuasen oportunas.

La Junta directiva, nombrará Comisiones
de acuerdo con la Asamblea o sesiones que celebre,
para mayor desenvolvimiento de la Sociedad

Art.º 4.º Las sesiones podrán declararse permanentes,
cuando la circunstancia lo exija por varios días
u horas, acordandola en cualquier reunión que
celebre la misma; como así mismo, suspenderla
para descansar ~~que se acuerde en la misma~~

Art.º 5.º La soberanía de la Sociedad reside en la
Asamblea; pero hasta que ésta se reúna se
tendrá por delegada en el gobierno de la Junta
directiva. Cada semestre se reunirá Asamblea
general de todos los socios, para examinar
la gestión de los individuos de la Junta y adop-
tar las medidas convenientes, incluso la
modificación de este Reglamento.

Para que sea válidos los acuerdos de la
Asamblea, se necesitará el voto en favor
de las dos terceras partes de los concurrentes.

De no existir esta mayoría, decidirá la Junta
directiva la cuestión que se trate.

Art.º 6.º Los recursos con que cuenta serán de una
Cota mensual de 60 centimos de pesetas. Cam-

bien recibirá los donativos que se haga a cualquier individuo o entidad.

Dicha cuota se podrá aumentar o disminuir, cuando lo acuerden la mitad o más, uno de los Asociados.

La Asociación podrá gestionar toda clase de negocios lícitos y adquirir o enajenar toda clase de bienes por cualquier título.

El presidente representará a la Asociación para estos fines, con las atribuciones que le confiera la Junta directiva o la Asamblea.

Art.º 7.º Dos quintas partes de los ingresos sociales se dedicarán forzosamente a las atenciones de enseñanza e instrucción; a costear el establecimiento de escuelas y Bibliotecas, y a las actos y fiestas de cultura y de protección a los intereses regionales y locales.

Art.º 8.º La Asociación no se extinguirá hasta haber realizados todos los fines propuestos. En caso de disolución, todos los bienes existentes se invertirán en la compra de libros y material de instrucción para las escuelas y bibliotecas privadas y públicas. Excepción literal.

Casares, 21 de Mayo de 1918.

Por La Comisión Organizadora
 Cristóbal Pérez Salvo del Garín
 Juan Menas Joni Rojas
 Cristóbal Ortega Juan Rodríguez

Artículo Adicional Transitorio

Letra A. Los individuos que siendo de un mismo gremio perteneciente a esta Sociedad que quieran formar sesiones para su mayor desenvolvimiento en sus oficios, podrán celebrar sesión avaria en distintos dias que los que esta Sociedad tenga designados; sin perjuicio de lo que preceptiva la "parte o. objeto preliminar."

Testa como antes.
Siguen las firmas=

José Ortega Manuel Valades

Leobartan Ruiz José Uarda

José Borrego

José Uarda

Miguel Peraldo

Bueno

Presentado en este Gremio hoy día de la fecha con el duplicado que se devuelve a los inspectores del art. 4.º de la Ley de 30 de Junio de 1887 que regula el derecho de asociación.

Malaga 11 Diciembre 1918

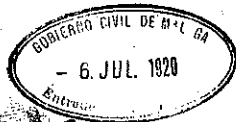


El Gobernador

José María García

no. 1283

Excmo. Señor.



Cristóbal Ranco Sufante, autor, de un libro de cond.
de profesión labrador, vecino de esta villa y habitante
calle de la Fuente número 35, en cédula personal
número impreso 5, 352, 791 y 1809 suaves
expedido en esta fecha 24 de noviembre de 1919
Obtenido como presidente del Centro Regionalista
Andaluz por un conocimiento de V. E. que en se-
ñal de las veinte y dos se procedir a la reunión
de la mitad de los cargos de la junta. Sin em-
bargo, si lo que determina el Reglamento por
esta se me: esta ciudad; resultando elegido
don Juan Manuel Alameda, vocal, don Juan
Luis de la Cruz secretario general, don Juan
Luis de la Cruz secretario adjunto, don Juan
Luis de la Cruz y don Juan Luis de la Cruz
tesoro.

Porte

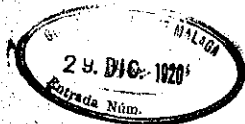
Se que comienza a V. E. en nombre del
Centro Regionalista Andaluz a los efectos con-
siguientes.

Seis cuando a V. E. me: a los
efectos de la ley de 1919

El Presidente
Cristóbal Ranco

Excmo. Sr. Gobernador Civil de Málaga

Excmo. Señor.



Cristóbal Romo Infante, soltero,
de 45 años de edad, labrador, vecino de esta
villa y habitante en calle de la Fuente nú-
mero 55, con cédula personal número 5578
expedida en esta
villa de ~~la~~ de 1919. Obtuvo como Presidente
del Centro Regionalista Andaluz, y pone
en el superior conocimiento de V. E. que en
sesión ordinaria celebrada el veinte y seis
del presente mes a las veinte horas, se proce-
dió a la renovación de la unidad de los car-
gos de la Junta Directiva conforme lo que
se acordó, determinando al Real Decreto por el que
se efectúa esta renovación, resultando elegidos Don
Cris-
topal Romo Infante, Presidente, Don Sebastián El Sanchón,
vicepresidente, Don Sebastián Romero, secretario, y Don
Sebastián López,
tesorero.
Lo que comunico a V. E. en cumplimiento
del Centro Regionalista Andaluz en cum-
plimiento de mi deber y a los efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. con altí-
simos respetos.
Casares de Diciembre de 1920
El Presidente.
Cristóbal Romo

Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia de Málaga.

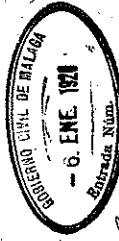
M. Alcalá de Gacares

In 30-12-920

Neg. 2º
N.º 3381

Señor V. Artificer a don
Guilobal Rana de un ve-
cino, presidente del sector
Regionalista Andaluz, que su-
erente referente a renovación
de Junta directiva no puede
hacer efecto legal por fal-
tarle el visto bueno del finca-
Correspondiente. —

Dis. J. S.



A los señores de la Comision de Asesimaciones, tiene
la honra de reunirlos con el mayor respeto y
el honor de exponerles el favor de exponer
al parrnago de del ante
cual se ha leyde
Asesimaciones, tiene
la honra de reunirlos

M. A.
P. P.

C. S.

Estadística

de

Los Ayres

de



Madrid 1900

Diciembre 1920.
Gastos.

Mes. Día.		Explicación.	Ptas.	Cts.
Dic.	14	Por el importe de la instalación de la luz.	19	50
H.	22	Por una carta al "Avante".	"	30
H.	28	Por un certificado al Sr. Gobernador de Málaga.	"	40
H.	29	Por un certificado al Sr. Director de "Avante".	"	60
H.	30	Por el importe de un bidón de carburo y gastos de envío desde Málaga a Estepona.	54	15
H.	30	Por un jornal al Sr. por trabajos hechos en la finca.	3	"
H.	31	Por el mes de agua.	7	"
H.	31	Por las doscientas pesetas de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción.	33	60
Total de gastos.			116	75
Ingresos.				
Por 140 cuotas recaudadas a 0'60 pta. una.			84	"
Superavit del mes anterior.			428	77
Total de ingresos.			512	77
Gastos.			116	75
Superavit para Enero de 1921.			396	02

El

1920

Gastos

Mes	Dia	Explicación	Pins.	Cts.
Enero	1 ^o	Por diez pliegos papel de barba blanco	0	50
Id.	2	Id. un certificado y franqueo	1	00
Id.	3	Id. un sobre	0	05
Id.	4	Id. un certificado y franqueo para el Ministro de Justicia	1	00
Id.	5	Id. 25 pliegos papel de barba blanco	1	25
Id.	6	Id. el pago de la inscripción mensual a "El Regionalista"	0	50
Id.	8	Id. tres cartas recibidas	0	15
Id.	9	Id. una carta recibida	0	05
Id.	10	Id. dos cartas recibidas	0	10
Id.	11	Id. dos cartas recibidas	0	10
Id.	13	Id. 1 carga de cal para blanquear	3	00
Id.	14	Id. 4 pliegos papel de barba blanco	1	00
Id.	20	Id. 3 jornales 1 escriba y 4 jornales de blanquear	14	45
Id.	26	Id. gastos ocurridos al Pto. en 2 viajes a Estepuna	9	00
Id.	28	Id. 6 pliegos papel de barba blanco	0	30
Id.	29	Id. dos tinticos	0	40
Id.	30	Id. el pago del agua	3	00
Id.	31	Id. 20 jornales a 3 ptas. cada uno al cumplimiento	91	00
Id.	Id.	Id. los dos quintas partes de la cuenta recan- dadas destinadas a esmeralda y libros	148	32
Total de gastos			274	37
Ingresos				
Supervent. del mes anterior			183	12
Por 618 cuotas a 0.60 ptas. una			370	50
Id. devoluciones según lista que se envia para la cuenta			8	80
Total de ingresos			561	52
Gastos			274	37
Diferencia a favor de la Sociedad			287	15
Supervent. para el mes de Febrero			288	25

CIVIL 1920

Gastos

Mez	día	Explicación.	Pas.	Cent.
Junio	2	Por carta a la Comisión a M. Roque y otra a Castellón	10	60
"	4	" dos cartas recibidas	10	10
"	7	" el pago de trimestre a la Revista "Avante"	3	00
"	16	" 300 cartillas Regionalistas para cotizar	50	00
"	19	" una carta al "Regionalista"	10	20
"	20	" dos cartas recibidas	10	10
"	25	" el pago de la suscripción a "Regionalista"	10	50
"	26	" billetes tintados	1	00
"	"	" el franqueo de dos cartas	10	40
"	30	" el pago del agua	5	00
"	"	" pago a los yuestanistas con quien esta sociedad estaba en domicilio	138	00
"	"	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a metanueras	54	48
Total de gastos			353	38
INGRESOS				
Por 227 cuotas a 60 Ctas. una			136	20
" donativos hechos a esta Sociedad segun lista que reservo			20	10
Superavit del mes anterior			446	02
Total de ingresos			602	32
Gastos			353	38
Diferencia a favor de la Sociedad			248	94
Superavit para el mes de Julio			248	94



N.º 1283

Remo Sr.

Christobal Remo Jofre

h. 20 años de edad

y uno año de casado

habrador, vieno de la

Villa y habitante en

calle de la fuente, nu

mero 45 con escuela

personal, numero tres

millones cuatrocientos

treinta y siete mil seiscien

tos noventa y cuatro

empresario y propietario

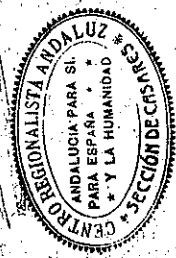
de noventa y ocho mil

noventa, obrando como

Presidente del Centro

Regionalista Orosely

Abon de Canales po



El delegado

3º a un ante-

cedentes y ofi-

tos

222

222

222

222

me en conocimiento de
 V. E. que el día 27 de
 7 de mi del corriente
 me se presentó a la
 reunión de la mi-
 tad de la Junta de
 sesión según antes
 me el Reglamento por
 que se da la misma
 sueltando el poder por
 mis papeles al señor los
 señores siguientes:
 Sebastián Velasco de
 24 para sostenerse.
 don D. Mariano Velasco
 25 para suplir
 al Sr. Fernando Fariña
 26 para don Blas

accede y por lo
 me tiene para el día
 de 27 de 1991.
 lo que comencé
 a 27 de 1991 en nombre de
 la sociedad que los
 acede a la fecha
 para concurriente
 don Juan de 27 de 1991
 al
 don Juan de 27 de 1991
 27 de 1991.
 El Presidente
 Cristóbal Pardo
 Como Sr. Secretario don Juan de 1991
 don Juan de 1991

peros ad alios locos
hinc ad regium ab or-
ta provincia

Do que comu-
na. N.º a benedicti-
nao comu-
na.

Don-Quixote & V. Card

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525
 52

W. W. Woodworth

Thomas A. Bailey

[Handwritten signature]

James O. Palmer and Son
Cincinnati

Wm D 5-
W-26 Charles S. Brown
Adelphi 58 Wm D

divina e. haerentia
et spiritibus deo servandis
Nathanielis et aliorum
que ad hunc locum de eodem
de diuina servanda sunt
lo rescripta non servanda
et a sanctis non amplexu alia
disputa per la per de quibus
et una non amplexu et
spiritus de amplexu et alia
non, alia spiritus de eodem
alio de de servanda

100

On 2-1289

Excmo Sr.

Mauricio Ortega

Garvina, arizabal 2886

lavor de calada, en pro-

fueron campo avino

de esta villa y ha

bitante en cultivos de

Villa num. 10, obran.

Se me expone - do como presidente del

señor y ofee Centro Regionalista

de primer al "Bodaly" por en co-

movimiento de 21.6.

reintegro del que cumpliendo en

reintegro es - lo que dispone el para

proporcionar 18. del art. 10, de la

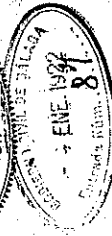
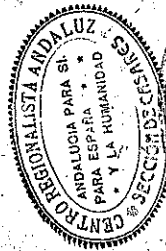
ley de Hacienda

Se

Señor el punto de re-

mitir en, habiendo

Señor el de los señores m-



11 e 1283



Excmo. Sr.

Asociaciones.

Núm. 808.



Cumplida lo ordenado por
V. E. en su atenta comunica-
ción n.º 36 de 5 del actual,
tengo el honor de devolver
a su superior autoridad, el
balance de cuentas adjunto
respectivo a la Sociedad "Con-
tra Regimamita Andaluza, de

a mi expensas
y efectos

este pueblo
Hoy que a V. E. m. a
Cádiz 10 Ene. 1922
El Alcalde

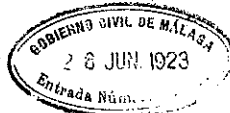
[Signature]

Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia
de Málaga



H. 3880286

Nº 1.283



Así expediente
Estado previo
reintegró del
finbre corres-
pondiente

[Signature]

Se abrió pidiendo reintegro
por 1768
Excmo Señor

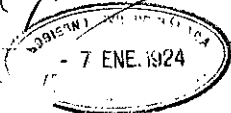
Flore Ortega Elouia, ca-
sada, de 38 años de edad,
jornalero, vecino de esta
villa y habitante en ca-
lle Copera número 14
según cédula personal
de 1ª clase número
1.139 manuscrito, chan-
do como Vicepresidente
que es del Centro Regio-
nista Andaluz, po-
ne en conocimiento de
V.E. que el domingo
24 del corriente se proce-
dirá al nombramiento
de la mitad de la jün-
ta Directiva de esta so-
ciedad según determi-
na el Reglamento por
el cual se rige la mis-
ma resultando elegida
la siguiente: Manuel
Valdés, Abona para re-



nº 1283



M. Esteban Cortés



A mi apoderado
y efeto

Cortés

Excmo. Sr.:

José Ortega Florio, caído de 27 años de edad, de profesión campo, vecino de esta villa y habitante en la calle "Copera" nº 14 en su calidad de Vicepresidente de la Asociación titulada "Centro Regionalista Andaluz" pone en conocimiento de V. E., que, cumpliendo con lo que dispone el párrafo 3º del artº 10 de la Ley de Asociación, tiene el gusto de remitir un balance general de dicha Sociedad al registro de esta provincia.

Lo que comunico a
V.E. para los efectos y
finos conguientes.

Dios guarde a V.E. muchos
años.

Caceres 2 Enero de 1924

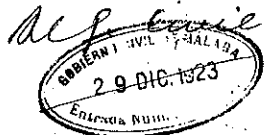
El Vicepresidente

José Ortega

Excmo. Sr. Gobernador Civil-Militar de esta provincia



1.283



Al Sr. *Enrile*
A mi expensas go el honor de poner en
y efecto conocimiento de V. C.

Enrile

Excmo. Señor
Salvador Ortega Perez,
casado, de 41 años de
edad, jornalero, vecino
de esta villa y habitante
en calle del Monte, obran-
do como presidente del
Centro Regionalista An-
daluz de esta villa, ten-
que en cumplimiento
a lo que dispone el
párrafo 2º del artículo
3º de los estatutos por que
se rige esta sociedad,
que el día 23 del no-

4

Balance general de gastos e ingresos del
"Centro Regionalista Andalés" correspondiente al
año 1923 en cumplimiento de lo que dispone el
párrafo 3º del artículo 10 de la Ley de Asociaciones
remite el que suscribe al Registro de la provincia.

Enero

		Pts	Cts
Dia 2.	Por una poliza para la remision del Balance de gastos e ingresos al Gobernador	2-	00
" 2.	Por franquies y certificado del mismo	1-	15
" 2.	Por franquies y certificado de un oficio dando cuenta de la renovacion de cargos		40
" 31.	Por el alumbrado del mes	5-	05
" 31.	Por el pago del agua	1-	55
" 31.	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a instruccion	2-	64
<u>Total de gastos</u>		13-	09

Ingresos

Superavit del mes anterior	13-	21
Por 11 cuotas recaudadas a octava una	6-	60
<u>Total de ingresos</u>	19-	81
<u>Gastos</u>	13-	09
Superavit para el mes de Febrero	06-	72

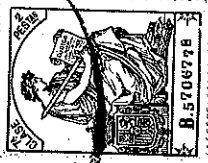
Febrero

Dia 4.	Por una carta a Blas Infante	0-	25
" 4.	Por una carta a "Abella"	0-	25
" 28.	Por una carta recibida	0-	05
" 28.	Por el alumbrado del mes	4-	60
" 28.	Por el pago del agua	1-	40
" 28.	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a instruccion	3-	12
<u>Total de gastos</u>		9-	67

Ingresos

Superavit del mes anterior	6-	72
Por 13 cuotas recaudadas a octava una	7-	80
<u>Total de ingresos</u>	14-	52

Suma y sigue



Nº 1283

Excmo Sr.:

Jose Ortega y Gasset ca-
sado, de 28 años de edad
journalero, vecino de es-
ta Villa y habitante
en Calle Copera nº 14
con cédula personal

clase undécima mi-

mero 648 obtenido

como Vicepresidente ge-

neral del Centro Regional

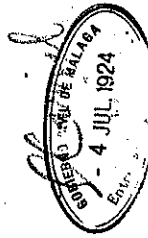
lista Andaluz de

el honor de poner en

conocimiento de V. E.

que en cumplimiento

de lo que dispone



N.º 1283 del Sr. Ortega y Gasset

créditos en el Centro Regional

lista Andaluz de

el honor de poner en

conocimiento de V. E.

que en cumplimiento

de lo que dispone

El artículo 3º por lo que
2º del estatuto por el
que se ve que esta Socie-
dad que el domingo
dia 29 del pasado
mes de Junio se pro-
cedió a la renovación
de la mitad de los
cargos de la Junta
Directiva siendo de-
quidos los siguientes:
D. Manuel Velasco
Oficina Secretario
General, D. Francis-
co Mencia Garcia
Secretario suplente,
D. Domingo Offens
Garcia vocal 1º y
D. Don Garcia Ruiz
Bibliotecario.

Lo que comunico Excmo. Sr. Gobernador con multa de este presente.

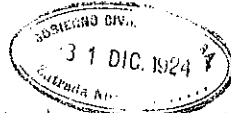
a V. E. en nombre
de la Sociedad a
los efectos y fin con-
siguientes.
Dios guarde a V. E.
muchos años.

Bernard Salas 1724
El Vicepresidente
Jorge Velasco

Al J. Civil



Nº 1283



He en expediente y efecto

[Signature]

Excmo. Sr.:

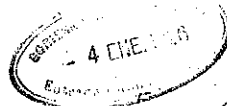
Salvador Ortega, Pizarro de 42 años de edad, casado, de profesión campo, vecino de esta Villa y habitante en calle de Monte Nº 58 con cédula personal de undécima clase Nº 2,720 manuscrito, obrando como Presidente que es del Centro Regionalista Andaluz de esta Villa, tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que cumpliendo con lo que dispone el artº 3º párrafo 2º de los Estatutos por que se rige esta Sociedad en sesión celebrada el día

1

Balance general de gastos e ingresos del Centro Regionalista, Andalucía, correspondiente al año 1934, que el que suscribe, Presidente del mismo en cumplimiento de lo que dispone el párrafo 3.º del art. 10 de la Ley de Asociaciones remite al registro de la provincia.

Días	Enero	Ptas
	<u>Gastos</u>	
2	Por una folio para un oficio al Gobernador dando cuenta de la remisión del balance general de gastos e ingresos, franquizado	29
6	Por un almanaque	1
20	Por una carta a Blas Infante	2
31	Por el cuarto trimestre de la contribución de la casa	10.21
31	Por el alumbrado del mes	5.15
31	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción	28
	<u>Total de gastos</u>	21.61
	<u>Ingresos</u>	
	Superavit del mes anterior	43.5
	Por doce cuotas recaudadas a 0.60 pesetas una	7.2
	<u>Total de ingresos</u>	50.7
	<u>Gastos</u>	21.61
	Superavit para el mes de Febrero	29.1
	<u>Febrero</u>	
	<u>Gastos</u>	
29	Por el alumbrado del mes	4.7
29	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción	1.6
	<u>Total de gastos</u>	6.4
	<u>Ingresos</u>	
	Superavit del mes anterior	29.1
	Por siete cuotas recaudadas a 0.60 pesetas una	4.2
	<u>Total de ingresos</u>	33.3
	<u>Gastos</u>	6.4
	Superavit para el mes de Marzo	26.9
	<u>Marzo</u>	
	<u>Gastos</u>	
17	Por una carta recibida de Blas Infante	0.03
31	Por el alumbrado del mes	5.15
	suma y sigue	5.26

Septiembre		Pb	Ch
<u>Gastos</u>			
30	Por el alumbrado del mes		5 00
30	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción	22	64
	<u>Total de gastos</u>	22	64
	<u>Ingresos</u>		
	Superavit del mes anterior		1 16
	Por once cuotas recaudadas a 0'60 pesetas una		6 60
	Por el alquiler del granero		50 00
	<u>Total de ingresos</u>		57 76
	<u>Total de gastos</u>		24 64
	Superavit para el mes de Octubre	30	12
<u>Octubre</u>			
<u>Gastos</u>			
31	Por el alumbrado del mes		5 00
31	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción	38	88
	<u>Total de gastos</u>	38	88
	<u>Ingresos</u>		
	Superavit del mes anterior	30	12
	Por doce cuotas recaudadas a 0'60 pesetas una		7 20
	<u>Total de ingresos</u>		37 32
	<u>Total de gastos</u>		4 93
	Superavit para el mes de Noviembre	29	39
<u>Noviembre</u>			
<u>Gastos</u>			
25	Por una bombilla eléctrica		2
30	Por el alumbrado del mes		5 00
30	Por las dos quintas partes de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción		1 68
	<u>Total de gastos</u>		8 68
	<u>Ingresos</u>		
	Superavit del mes anterior	29	39
	Por siete cuotas recaudadas a 0'60 pesetas una		4 20
	<u>Total de ingresos</u>		33 59
	<u>Total de gastos</u>		8 68
	Superavit para el mes de Diciembre	24	91



de su expediente
y efectos.

5-1-94
A ustedes entaf
provenient
m-

GC 1283

Excmo. Señor
Salvador Ortega Pérez,
casado, de 44 años de
edad, jornalero, vecino
de esta villa y habitante
en calle del Monte ni-
mero 104, con cédula per-
sonal de M.^a clase ni-
mero 2666 manuscrita,
obrando como presidente
del Centro Regionalista
Andaluz de esta villa,
pone en conocimiento de
V.^a E. que en la sesión ce-
lebrada el domingo 24
de los corrientes se proce-
dió a la renovación de los
cargos de la Junta Direc-
tora según previene el

*Balance general de gastos e ingresos del Cen-
tro Regionalista Andaluz correspondiente al año
1935, que el que suscribe, Secretario del mismo,
remite al regidor de esta provincia en cumplimen-
to a lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 1º de
la ley de Asociaciones.*

<i>Centos</i>		<i>M. C.</i>
<i>Gastos. Enero de 1935</i>		
1	Por una poliza para un oficio al Gobernador dando cuenta de la renovación de cargos y gastos de renos	2 55
3	Por una poliza para un oficio al Gobernador dando cuenta de la remisión del Balance de gastos e ingresos franquero y certificado del mismo	2 20
31	Por un pliego de papel timbrado para una instan- cia al Gobernador Civil-Militar pidiendo un certi- ficado franquero y certificado del mismo	1 55
31	Por el franquero y certificado de un paquete re- mitido al Presidente de la Junta Provincial del Cen- so de Málaga	1 35
31	Por el alumbrado del mes	5 05
31	Por las 8 partes de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción	6 00
<i>Total de gastos</i>		<i>19 30</i>
<i>Ingresos</i>		
<i>Supervent del mes anterior</i>		<i>22 38</i>
<i>Por veinticinco cuotas recaudadas a 60 ptes una</i>		<i>15 00</i>
<i>Total de ingresos</i>		<i>37 38</i>
<i>Gastos</i>		<i>19 30</i>
<i>Supervent para el mes de Febrero</i>		<i>18 08</i>
<i>Febrero</i>		
<i>Gastos</i>		
9	Por un pliego de papel para una certificación al Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo Elec- toral, franquero y certificado del mismo	2 75
12	Por el tercer trimestre de contribución de la casa	10 30
18	Por una poliza para remitir una certificación al Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral franquero y confd.	2 75
<i>Suma y sigue</i>		<i>15 80</i>

Conceptos

Noviembre

Fl. Cl.

Por el primer trimestre de contribucion de la casa

10.20

Total de gastos

10.20

Diciembre

Superavit del mes anterior

22.80

Total de ingresos

33.80

Gastos

10.20

Superavit para el mes de Diciembre

23.50

Diciembre

Gastos

Por un sobre

0.25

Por una póliza para un oficio al Gobernador

dando cuenta de la renovacion de cargos de Junta

Directiva, franquicia y certificado del mismo

2.60

Total de gastos

2.65

Superavit

Superavit del mes anterior

23.80

Total de ingresos

23.50

Gastos

2.65

Superavit para el mes de Enero de 1926

20.85

Enero 1.º de Enero de 1926

El Secretario

Manuel Valades



Balance general de gastos e ingresos del Centro Regionalista Andaluz que en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de asociaciones se remite al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta provincia según se hace constar en la adjunta certificación:

Enero 1926		Gastos	Pt-cts
1		Por una póliza y un sello para un oficio dando cuenta al Gobernador de la revisión del Balance anual de gastos e ingresos	2-20
"		Por un sobre	0-05
"		Por el franqueo y certificados de los documentos anteriores	0-89
"		Por un sello para el oficio que con fecha treinta del próximo pasado mes de Diciembre se remitió al Excmo Sr. Gobernador dando cuenta de la renovación de cargos.	0-20
31		Por las 2/5 partes de las cuotas recaudadas destinadas a instrucción	0-72
		<u>Total de gastos</u>	<u>4-02</u>
		Ingresos	
		Superavit del mes anterior	20-85
		Por tres cuotas recaudadas a 60 pts una	1-80
		<u>Total de ingresos</u>	<u>22-65</u>
		<u>Gastos</u>	<u>4-02</u>
		Superavit para el mes de febrero	18-63
Febrero		Gastos	
9		Por el segundo trimestre de la contribución de la casa	10-30
		<u>Total de gastos</u>	<u>10-30</u>
		Ingresos	
		Superavit del mes anterior	18-63
		<u>Gastos</u>	<u>10-30</u>
		Superavit para el mes de Marzo	8-33

1288

Excmo. Sr.:

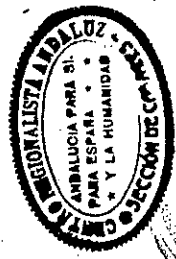
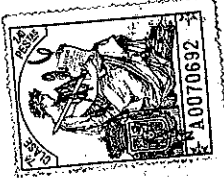
Salvador Ortega Pérez, con-
de, de 43 años de edad, de
profesión jornalero, vecino
de esta villa y habitante en
calle del Monte, en su cali-
dad de representante del

Centro Agrario de Ande-
los de esta villa, tiene el
honor de remitir a V. E.
certificación del acta
de disolución de dicha
sociedad y balance de
liquidación de la mis-
ma.

Lo que comienza a V. E. p.
ra los efectos y fines en las
que convenga.

Dios guarde a V. E. m. p.
Madrid 24 de Diciembre de 1922
El Presidente

Salvador Ortega



A la república
de España
122
V. E. m. p.
D

Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia de Málaga



Don Francisco Macia Garcia, Secre-
tario suplente en funciones del Cen-
tro Regionalista Andaluz de esta villa

Certifico: Que en el libro de
actas que ha llevado la expresa-
da sociedad hay una de disolu-
cion de la misma que copiada
es como sigue

Presidente
D. Salvador Ortega Ruiz
Vocales
D. Domingo Mena Garcia
D. Lari Garcia Ruiz
D. Antonio Senamo Barron
D. Francisco Macia Garcia

Acta Vº 192. = En
la villa de Casares a
las veinte horas del día
veinte y seis de diciem-
bre de mil novecientos
veinte y seis reunidos los
individuos de la fun-
ta directiva cuyo nom-

bres al margen se expresan en el local
de esta sociedad Villa 46 para tomar
acuerdo en asamblea general. = A-
bierta la sesion por el señor Presiden-
te ordenó que por mi el secretario
suplente en funciones se diese lectu-
ra al acta de la sesion anterior sien-
do aprobada. = El señor Presidente hizo
contar a los señores vocales de la Junta
concurrente a esta sesion que había lle-

gado el momento en que legalmente con- siderado no podía continuarse esta sociedad toda vez que no cuenta con socios bas- tante ni aun para la enovación de su junta directiva, pues sabido es por to- dos que de los señores que en la actua- lidad la componen el Secretario ha falle- cido y el Vice-Presidente se ha trasladado con su cara y familia a otra población, y si bien es de lamentar tal situación cabe el exponente es ineludible ya la proposi- ción que hace y entiende que la junta debe de acordar por las razones anterior- mente expuestas la disolución de esta so- ciedad dando conocimiento de ello por certificación del acta respectiva al Excmo. Señor Gobernador civil de esta provincia adjuntando a ella balance general de liquidación de los fondos de la misma cuya disolución a su vez podría también en conocimiento del señor Alcalde de es- ta villa. = La junta por unanimidad y sin discusión alguna atendiendo a las justas y potentísimas razones expuestas por la presidencia acuerda por la disolución de esta sociedad y que se comuniquen en la forma por dicha presidencia expuesta a las dignas y respectivas autoridades local y de la provincia. = Que así mismo se haga constar que en el día de la fecha y según balance de liquidación total de ingresos y gastos que se practica en este acto resulta igual los cargos y datos re- sultando pues no haber en esta sociedad

a su disolución existencia en metálico alguna. = Que teniendo en cuenta los preceptos del Estatuto por el que ha venido regiendo esta sociedad los bienes inmuebles y muebles que en la actualidad y a su disolución la misma posee y que son los que a continuación se relacionan, acuerda también la Junta por unanimidad cederlos como los ceden en pleno dominio y usufructo a favor de la Escuela pública que regenta el vecino de esta villa Don José Gavira Puig (mayor), mayor de edad natural de Cáceres en la provincia de Mérida cuyos bienes al fallecimiento del preinducido señor pasaran a beneficio de las Escuelas públicas de esta población en cuanto a los muebles aquellos que no hallan de su parecidos por su uso, cuya cesión se hace con el carácter de irrevocable y para el uso a que taxativamente se expresa cuyos gastos de conservación de los inmuebles y pago de tributos sean de cuenta de los cesionarios cuya obligación llevan en sí, entendiéndose que la aceptación de la referida cesión se hace con la mera posesión de los precitados bienes

Inventario de bienes *El* *El*

Metálico

00. 00

Muebles

cuatro bancas valoradas en cuatro
peretas, cuatro peretas

4. 00

Suma y sigue

4. 00

Suma anterior
 doce sillas valoradas en una pe-
 seta cincuenta centimos una diez
 y ocho pentas — — — — — 17.00
 una Biblioteca compuesta de ciento
 veinte volúmenes de ellos 104 de la
 de Gallar y los restantes de distintos
 autores valorados en conjunto en
 ochenta pentas 80.00
 Inmuebles

Una casa situada en la villa de Cas-
 res y en su calle de Ylle rotulada
 con el número 46 de gobierno y con-
 sta de tres pisos y un patio y ocupa la
 edificado resenta y cuatro metros
 cuadrados y cuatrocientos milímetros,
 linda por izquierda saliendo ha-
 ciendo esquina a la calle donde está
 situada por derecha con Salvador Var-
 gas Paez rotulada con el número
 sesenta y ocho y por espalda con
 otra de Eleana Gil Muñoz valen-
 da según el título de su adqui-
 sición en mil setecientas cincuen-
 ta pesetas 1750.00

Suman los bienes inventariados
 muebles e inmuebles que deja esta
 sociedad a su disolución mil
 ochocientas cincuenta y dos pesetas 1852.00

Con lo cual el señor Presidente declara ce-
 rrada la sesión y disuelve esta sociedad que-
 dando los libros de acta y de contabilidad
 en poder del secretario suplente en funcio-
 nes por si alguna autoridad exigiere su
 exhibición de los mismos y que como se ha
 acordado se remita certificación de esta

acuerdos a las ya dichas autoridades levantan-
do la presente acta que firman los se-
ñores concurrentes de que yo el secretario
replante en funciones cefico. El Presiden-
te = Salvador Ortega = Domingo Mena = José
García = Antonio Serrano = Francisco Macías.
Publicado.

Concuerda con su original a que remito.
Y para que conste y remito al Excmo. Sr.
Governador civil de esta provincia cumplien-
do lo acordado expido la presente que visa
el Señor Presidente en Caracas a veinte y
seis de diciembre de mil novecientos vein-
te y seis B^o.

El Presidente
Salvador Ortega

P. J. M.
El Secretario
Francisco Macías

